

## DISPOSICIONES GENERALES

DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, POLÍTICA LINGÜÍSTICA Y CULTURA

### 1614

*DECRETO 46/2014, de 1 de abril, de regulación de los Centros Integrados de Formación Profesional en la Comunidad Autónoma del País Vasco.*

#### DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA

El párrafo 1 del artículo 20 del Decreto 22/2009, de 3 de febrero, sobre el procedimiento de selección del Director o Directora y el nombramiento y el cese de los otros órganos unipersonales de gobierno de los centros docentes no universitarios de la Comunidad Autónoma del País Vasco dependientes del Departamento de Educación, Universidades e Investigación queda redactado del siguiente modo:

«Artículo 20.– Cese del Director o Directora.

1.– El cese del Director o Directora se producirá en los siguientes supuestos:

a) Finalización del periodo para el que fue nombrado o nombrada y, en su caso, de la prórroga del mismo.

b) Transformación del centro en centro integrado de formación profesional o en centro de referencia nacional de formación profesional u otro tipo de centro para el que se contemplen diferentes condiciones a las previstas en el presente Decreto para el nombramiento de Director o Directora.

c) Concurrencia de cualquier circunstancia que implique que el Director o Directora deja de cumplir alguna de las condiciones necesarias para su nombramiento.

d) Renuncia motivada aceptada por el Delegado o Delegada de Educación del Territorio Histórico correspondiente. La renuncia al cargo, motivada por no permanecer en el mismo destino el siguiente curso escolar, tendrá efectos de 30 de junio del año correspondiente.

e) Incapacidad física o psíquica sobrevenida.

f) Revocación motivada por el Delegado o Delegada de Educación del Territorio Histórico correspondiente, a iniciativa propia o a propuesta motivada del Órgano Máximo de Representación del centro, previo acuerdo adoptado por mayoría de dos tercios de sus miembros, por incumplimiento grave de las funciones inherentes al cargo de Director o Directora. En todo caso, la resolución de revocación se emitirá tras la instrucción de un expediente contradictorio, previa audiencia a la persona interesada y oído el Órgano Máximo de Representación».

Dado en Vitoria-Gasteiz, a 1 de abril de 2014.

El Lehendakari,  
IÑIGO URKULLU RENTERIA.

La Consejera de Educación, Política Lingüística y Cultura,  
CRISTINA URIARTE TOLEDO.